REGISTRADO
P/A
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Buenos Aires mediante la cual solicita autorización para la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes, a partir del ciclo lectivo 2016, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año y convalidación de lo actuado en dicho período, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 950 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Buenos Aires cuenta con experiencia en el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes desde el año 2008, resultando sumamente positiva para los destinatarios.

Que la Facultad Regional Buenos Aires ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147, la cual cumple, además, con el propósito de subsanar la situación generada por el dictado fuera de término de la carrera señalada.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento evaluó la situación y aconseja su convalidación como medida de excepción.

REGISTRADO
P/A
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Negociación de Bienes, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza Nº 950-, a partir del ciclo lectivo 2016, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año y, en consecuencia, convalidar lo actuado en dicho período.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 2706/2016

djo
sr

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR